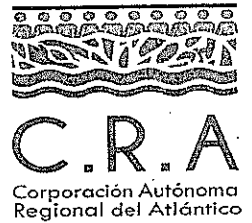




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 JUL. 2018

004612

Doctor
Efraín Bello
Alcalde Municipal de Malambo.
Carrera 17 N°11-12 Malambo Atl.

REF: Auto N° 00001066 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 0827-506

Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



004-2-12
4/12-7-18
6/5-7-18
20-6-18
1922

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001066 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL RECURSO
PRESENTADO CONTRA EL AUTO N° 000964 DEL 10 DE JULIO DE 2017.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realiza el seguimiento al CEMENTERIO MUNICIPAL DE MALAMBO, con el fin de realizar una evaluación al recurso de reposición contra el Auto N° 000964 del 10 de julio de 2017 presentado mediante radicado N° 2246 del 09/03/2018.

Que del resultado de la evaluación, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000578/2018, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2246 de 9 de marzo de 2018, el Jefe de la oficina Jurídica del Municipio de Malambo, presentó a esta autoridad ambiental Petición de Revocatoria del Artículo primero del Auto No 964 del 10 de julio de 2017 argumentando se **REVOQUE** el auto No. 00000964 DE 2017, en relación a lo artículo PRIMERO, el cual ha estipulado *para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones...* Que adicionalmente, para fundamentar la petición, el solicitante pide que: Dado lo anterior se solita muy respetuosamente que el plazo contemplado para dar cumplimiento a las obligaciones sea ampliado a un término de noventa (90) días hábiles.

Que dentro del expediente No 0827-506, obra el trámite de Inspección, control y vigilancia a la Gestión externa de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Malambo.

ACTUACION	ASUNTO
Auto N° 000964 del 10/07/2017	Por el cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Malambo.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

En actividad al servicio de la comunidad, presta los servicios de:

- Inhumación
- Exhumación

CUMPLIMIENTO:

DECRETO COMPILATORIO 780 del 6 de mayo de 2016			
ASUNTO	Sí	No	OBSERVACIONES
Artículo 2.8.1 0.6 Obligaciones del generador			
Numeral 1: Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de	X		Radicado No 0001 94 del 12 de enero de 2016, Envían copia del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo, sin embargo al hacer la

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001066 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL RECURSO
PRESENTADO CONTRA EL AUTO N° 000964 DEL 10 DE JULIO DE 2017.

Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.			revisión se concluye que el PGIRS deberá hacerle una revisión y ajustes al componente externo.
Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere.		X	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones
Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.		X	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones
Numeral 12: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.		X	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones
Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.		X	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

REVISION DEL EXPEDIENTE 0827-506 Evaluación de la documentación presentada Radicado N° 2246 del 9 de marzo del 2018, Petición de Revocatoria del Artículo Primero del Auto No 964 de 2017.

Que con base a lo anterior y desde el punto de vista técnico esta Entidad Ambiental considera pertinente ampliar el plazo a noventa (90) días para la presentación de los requerimientos impuestos en el Auto No 964 del 10 de julio de 2017, Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Malambo en cuanto al Cementerio Municipal.

CONCLUSIONES

El Municipio de Malambo deberá entregar a esta corporación en un término no mayor a noventa 90 días hábiles los siguientes requerimientos:

- El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo deberá Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el Decreto 780/2106 10 Art. 5 del Decreto 351 de 2014) tal como se expresó en el presente concepto técnico.
- El Cementerio Municipal Wilfrido Camargo del Municipio de Malambo deberá cumplir las siguientes obligaciones para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:
 - a) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RHI y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001066 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL RECURSO
PRESENTADO CONTRA EL AUTO N° 000964 DEL 10 DE JULIO DE 2017.

- b) Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
- c) Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.
- d) Presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- e) Certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

Deberá construir un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas establecidas en la Resolución 1164/2002:

- b) Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
- c) Cubierto para protección de aguas lluvias
- d) Iluminación y ventilación adecuadas.
- e) Equipo de extinción de incendios
- f/ Acometida de agua y drenajes para lavado

El Cementerio Wilfrido Camargo deberá solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta autoridad ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 c la Resolución No 1362 de 2007.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos

Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001068 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL RECURSO
PRESENTADO CONTRA EL AUTO N° 000964 DEL 10 DE JULIO DE 2017.**

generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Que la Ley 99 de 1993, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores.* Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Que el Decreto compilatorio 780/2016. Artículo 8.8.10.10. Generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:

Numeral 9: Responder por los residuos peligrosos que genere, la responsabilidad se extiende una sus afluentes emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Numeral 11: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.

Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.

Numeral 13: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001066 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL RECURSO
PRESENTADO CONTRA EL AUTO N° 000964 DEL 10 DE JULIO DE 2017.**

Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Auto N° 00000964 del 10 de julio de 2017 "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MALAMBO" conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

Requerir al Municipio de Malambo identificado con el Nit N° 890.114.335-1, representado por el Doctor Efraín Bello o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de Noventa (90) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el Decreto 780/2016.
- Tener disponible la siguiente obligaciones, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:
 - a) Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
 - b) Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
 - c) Deberá presentar el cronograma de actividades y certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.
 - d) Deberá presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada que adelante la de la recolección transporte y disposición final de sus residuos.
 - e) Deberá presentar certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Deberá construir un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas establecidas en la Resolución 1164/2002:
 - A) Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
 - b) Cubierto para protección de aguas lluvias

buena

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 00001066 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL RECURSO
PRESENTADO CONTRA EL AUTO N° 000964 DEL 10 DE JULIO DE 2017.

- c) Iluminación y ventilación adecuadas
- d) Equipo de extinción de incendios
- e) Acometida de agua y drenajes para lavado.
- Solicitar a la C.R.A la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta autoridad ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

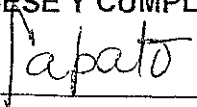
CUARTO: El informe Técnico N° 000578 del 06/06/2018 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

25 JUL. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Antonio Roa. Contratista.
Supervisor: Odair Mejía Mendoza Profesional Universitario
Exp. 0827-506
I.T 000578 del 06/06/18.